



## ANEXO VII – BAREMACIÓN POR EDAD DE LOS SOLICITANTES

Con esta variable se pretende primar la mayor edad de los solicitantes, por considerar que pueden tener mayor necesidad de ayuda.

Por este concepto se podrán obtener hasta un máximo de 12 puntos distribuidos de la siguiente forma:

De 90 o más años.....12 puntos

De 85 a 89 años.....9 puntos

De 80 a 84 años.....6 puntos

De 75 a 79 años.....3 puntos

Hasta 74 años.....0 puntos



## ANEXO VIII – BAREMACIÓN POR ANTIGÜEDAD COMO SOCIOS DE LA APHGC

(NO SE APLICA A BENEFICIARIOS)

Esta variable quiere compensar el desgaste aparejado al ejercicio de la profesión y la mayor colaboración del socio con la Asociación, valorando con una mayor puntuación a aquellos socios que más tiempo hayan estado prestando servicio o más tiempo efectivamente hayan cotizado, con independencia de las Escalas Administrativas a las que se haya pertenecido.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado es la de 30 puntos de baremo. Y sólo puntuarán en esta variable aquellos socios que al menos hayan cotizado 20 años. A partir de ahí:

Por completar 20 años de cotización. ....	1 punto
Por completar 21 años de cotización. ....	2 puntos
Por completar 22 años de cotización. ....	3 puntos
Por completar 23 años de cotización. ....	4 puntos
Por completar 24 años de cotización. ....	5 puntos
Por completar 25 años de cotización. ....	6 puntos
Por completar 26 años de cotización. ....	7 puntos
Por completar 27 años de cotización. ....	8 puntos
Por completar 28 años de cotización. ....	9 puntos
Por completar 29 años de cotización. ....	10 puntos
Por completar 30 años de cotización. ....	11 puntos
Por completar 31 años de cotización. ....	12 puntos
Por completar 32 años de cotización. ....	13 puntos
Por completar 33 años de cotización. ....	14 puntos
Por completar 34 años de cotización. ....	15 puntos
Por completar 35 años de cotización. ....	16 puntos
Por completar 36 años de cotización. ....	17 puntos
Por completar 37 años de cotización. ....	18 puntos
Por completar 38 años de cotización. ....	19 puntos



Por completar 39 años de cotización .....	20 puntos
Por completar 40 años de cotización .....	21 puntos
Por completar 41 años de cotización .....	22 puntos
Por completar 42 años de cotización .....	23 puntos
Por completar 43 años de cotización .....	24 puntos
Por completar 44 años de cotización .....	25 puntos
Por completar 45 años de cotización .....	26 puntos
Por completar 46 años de cotización .....	27 puntos
Por completar 47 años de cotización .....	28 puntos
Por completar 48 años de cotización .....	29 puntos
Por completar 49 años o más.....	30 puntos



## **ANEXO IX – BAREMACIÓN POR TIEMPO EN LISTA DE ESPERA DE LOS SOLICITANTES**

En aquellos casos en que la Residencia de Mayores “Virgen de la Cabeza” no disponga de plazas libres, el personal solicitante que no haya podido acceder por diferentes causas quedará inscrito en una denominada **Lista de Espera de Solicitantes**, o en el **Anexo** a la misma si fuera el caso, conforme a los criterios que se determinan en este Reglamento. A partir del momento de quedar inscrito empezará a contar el tiempo de permanencia en Lista de Espera a efectos de baremación.

Se causará baja en la Lista de Espera bien por haber obtenido plaza en la Residencia, o bien por renuncia expresa del interesado comunicada a la APHGC.

Igualmente se causará baja en el aludido listado, si tras participar la Empresa Gestora al interesado su admisión en la Residencia, aquél no formalizara el contrato de ingreso en los plazos establecidos estas normas, si bien el afectado pasaría automáticamente a quedar inscrito en el Anexo a la Lista de Espera, aunque con la pérdida de los puntos de baremo acumulados por permanencia en Lista de Espera.

La eliminación de la Lista de Espera de Solicitantes por cualquier circunstancia, no presupone impedimento para poder inscribirse en la misma nuevamente, si esa fuera la intención de los interesados.

A efectos de baremación, por cada trimestre o fracción cumplido como inscrito en la Lista de Espera de Solicitantes, a cada candidato se le concederán **3 puntos de baremo**.



## ANEXO X – BAREMACIÓN POR CAPACIDAD FUNCIONAL DEL SOLICITANTE

A los efectos de baremación para determinar prioridades para acceder a la Residencia “Virgen de la Cabeza” de la APHGC, se valorará la capacidad funcional del solicitante, entendiéndose por tal el nivel de autonomía del mismo para la realización de las actividades normales que se desempeñan en la vida diaria.

A tales efectos y por simplicidad, por la APHGC sólo se valorarán cuatro niveles de capacidad funcional acreditados por facultativo en el informe médico que deben aportar, y que son los que a continuación se detallan, adjudicándole la puntuación que igualmente se señala:

### **a) Válidos o no asistidos**

Se entenderá que una persona es válida o no asistida cuando la misma no necesite de ayuda o asistencia alguna para poder realizar las actividades normales que desarrolla en su vida cotidiana.

Acumularán 0 puntos de baremo.

### **b) Asistidos Grado I (o de dependencia moderada)**

Una dependencia se considera que es moderada cuando la persona dependiente necesita ayuda para realizar gran parte de las actividades de la vida diaria, como mínimo una vez al día o tiene necesidad de ayuda intermitente o limitada por su autonomía personal.

Acumularán 5 puntos de baremo.

### **c) Asistidos Grado II (o de dependencia severa)**

Se entiende por dependencia severa, aquella que hace que la persona dependiente necesite ayuda para realizar gran parte de las actividades de la vida diaria dos o tres veces al día, pero que no requiere la presencia permanente de un cuidador, o necesite una ayuda extensa para su autonomía personal.

Acumularán 10 puntos de baremo.

### **d) Asistidos Grado III (o de gran dependencia)**

Se considera que existe una gran dependencia, cuando la persona dependiente necesita ayuda para realizar gran parte de las actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía mental o física, necesita la presencia continuada y necesaria de otra persona.

Acumularán 20 puntos de baremo.

La certificación del grado de capacidad funcional de los solicitantes deberá ser acreditado por éstos. De no aportarla se someterán a la que la UTE determine para cada caso.